

ORDENANZA Nº093/15 C.D.V.U.-

VILLA URQUIZA, 04 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La necesidad de brindar apoyo para acompañar e impulsar el desarrollo, la generación, el fortalecimiento y la consolidación de micro emprendimientos locales mediante el aporte de financiamiento a la medida de su proyecto o actividad; y

CONSIDERANDO:

Que se pretende crear un programa de cooperación y coordinación para que microemprendedores puedan obtener beneficios en ocasión a su labor, incentivando a explotar su actividad estimulando su desarrollo;

Que con dicho propósito se crea el “Programa Municipal de Microcréditos” que tendrá como objetivo aportar asesoría, y financiamiento, tanto para la creación de microemprendimientos, como para la consolidación de los existentes;

Que el mencionado programa es propulsor de innumerables proyectos productivos, a través de un sistema de créditos que contempla un período de gracia, con tasa cero para que todos tengan la posibilidad de acceder al mismo y sea a través de una ágil devolución;

Que esto se llevará adelante con recursos genuinos del Municipio, contribuyendo al desarrollo de emprendedores, incrementando la dinámica económica de la familia y la comunidad;

Que los fondos se otorgarán luego de la formulación y evaluación de los proyectos que realizarán las diferentes áreas, para determinar la sustentabilidad de los mismos;

Que los créditos para microemprendimientos se presentan como una alternativa ideal para quienes buscan dar inicio a sus proyectos individuales con el objetivo de independizarse económicamente, brindando la posibilidad de un crecimiento sostenido y aportando estabilidad;

Que debemos celebrar y fomentar el trabajo, el esfuerzo y la creatividad que ha desplegado siempre nuestra comunidad, conscientes del enorme potencial con el que contamos, propio del espíritu emprendedor de los vecinos de Villa Urquiza y su ejido, de su cultura hacendosa y su mentalidad progresista;

Que por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su mod. Ley N° 10.082

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1° - CREACIÓN: créase el “Programa Municipal de Microcréditos”, el cual se regirá por las normas de la presente Ordenanza y reglamentación que se dicte al efecto.-

ARTICULO 2° - OBJETIVOS: el Programa tendrá como objetivo aportar asesoría y financiamiento tanto para la creación de microemprendimientos como para la consolidación de los existentes.

ARTICULO 3°: FONDOS: se destinará para dicho programa la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), notificándose a las Áreas de Contaduría y Tesorería para que tomen los recaudos correspondientes.-

ARTICULO 4°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias a fin de la pronta implementación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: regístrese, comuníquese y archívese.-